

DECRETO NÚMERO 1690 DE 2015

(21 de octubre)

Por medio del cual se modifica el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del Municipio de Medellín.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el literal g del artículo 2 y el artículo 6 de la Ley 87 de 1993, así como en la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública No. 1083 del 26 de mayo de 2015, el cual compiló, entre otros, el Decreto Nacional 943 de 2014 - por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) -, y los Decretos 2145 de 1999, 1537 de 2001 y 1599 de 2005.

Que el 03 de junio de 2015 se expide el Decreto Municipal 883 de 2015 – “por el cual se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones” -.

Que mediante el Decreto Municipal 2505 del 17 de diciembre de 2013, el Alcalde Municipal adoptó el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética de la Actividad de Auditoría Interna para el Municipio de Medellín.

Que el Estatuto de Auditoría Interna del Municipio de Medellín incluye una serie de referencias normativas a las normas anteriores al Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública No. 1083 del 26 de mayo de 2015 y al Decreto Municipal 883 de 2015 – “por el cual se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones” -, por lo cual se hace necesario su actualización. Así mismo, se

ajustan sus disposiciones para precisar aspectos como el alcance, rol y autoridad de la auditoría interna acorde con los cambios suscitados en el Municipio de Medellín con relación al proceso de fortalecimiento de la auditoría Interna.

Que para el logro de lo anterior se hace necesario adoptar la versión 2.0 del Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del Municipio de Medellín.

Con fundamento en los considerandos anteriores,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la versión 2.0 del Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del Municipio de Medellín contenido en el anexo que forma parte integrante del presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los veintiuno (21) días del mes de octubre de 2015.

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

ESTATUTO DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

Versión 2.0

Agosto de 2015

Municipio de Medellín

Secretaría de Evaluación y Control

Contenido

Introducción	92
1. Rol de la actividad	93
2. Profesionalismo	93
3. Autoridad	93
4. Organización	94
5. Independencia y objetividad	94
6. Garantías a la independencia y objetividad de la actividad de auditoría interna.	95
7. Alcance	95
8. Responsabilidad	97
9. PLAN DE AUDITORÍA Y COBERTURA DEL UNIVERSO AUDITABLE.	99
10. Comunicación de Resultados y Seguimiento	99
11. Evaluación y calidad de la auditoría	100
12. Actualización	100
13. Instrumentos	100

Introducción

La Actividad de Auditoría Interna del Municipio de Medellín es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad.

Ayuda al Municipio a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, controles y gobierno, a través de servicios de aseguramiento y consultoría.

Servicios de aseguramiento: Se realizan a partir de una evaluación objetiva de evidencias, con el propósito de proveer

una evaluación independiente de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno del Municipio.

Servicios de consultoría: Son actividades de asesoramiento y servicios relacionados proporcionadas a las dependencias, cuya naturaleza y alcance deberán estar acordadas con las mismas. Su propósito es añadir valor y mejorar los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control del Municipio, sin que el auditor interno asuma responsabilidades de gestión. Entre ellos están la asesoría, la facilitación y la formación.

La Actividad de Auditoría Interna del Municipio de Medellín reconoce y aplica el Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna –MIPP– del Instituto de Auditores Internos (*The Institute of Internal Auditors -IIA-*) y las normas colombianas.

El servicio de consultoría y acompañamiento apoya a la alta dirección en el desarrollo de nuevos proyectos, productos, aplicativos, procesos, entre otros, en el marco de la función de auditoría interna.

La Auditoría Interna en el Municipio de Medellín tiene como misión mejorar y proteger el valor de la organización proporcionando aseguramiento, asesoría y análisis basado en riesgos.

La Actividad de Auditoría Interna en el Municipio de Medellín se basa en los siguientes principios fundamentales:

1. Demuestra integridad.
2. Demuestra competencia y debido cuidado profesional.
3. Es objetiva y se encuentra libre de influencias (Independiente).
4. Se alinea con las estrategias, los objetivos y los riesgos de la organización.
5. Está posicionada de forma apropiada y cuenta con los recursos apropiados.
6. Demuestra calidad y mejora continua.
7. Se comunica de forma efectiva.
8. Brinda Aseguramiento basado en riesgos.
9. Proporciona entendimiento, es proactiva y está orientada al futuro.
10. Promueve la mejora en el Municipio de Medellín.

1. Rol de la actividad

La Actividad de Auditoría Interna en el Municipio de Medellín se encuentra regulada conforme a las disposiciones legales existentes: artículos 209 y 269 de la Constitución Política, Ley 87 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto con fuerza de Ley 019 de 2012, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública No. 1083 del 25 de mayo de 2015, Decreto Municipal con fuerza de acuerdo 883 del 03 de junio de 2015, y demás normas que los modifiquen o adicionen. Además, cumple las disposiciones adoptadas por el Comité del Sistema Integral de Gestión de la entidad.

2. Profesionalismo

La Actividad de Auditoría Interna del Municipio de Medellín se rige por la adhesión a los componentes de obligatorio cumplimiento establecidos por el Instituto de Auditores Internos –IIA- en el Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna (MIPP), que comprenden

la Definición de auditoría interna, la Misión, los Principios Fundamentales, el Código de Ética y las Normas.

Adicionalmente, considerará las Guías de Implementación y las Guías Complementarias como mejor práctica en el ejercicio profesional, además de las políticas y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y el Municipio de Medellín para la auditoría interna.

3. Autoridad

La Actividad de Auditoría Interna del Municipio de Medellín asume con total responsabilidad la confidencialidad y el cuidado de la información y los registros de la entidad; consecuentemente, está autorizada para:

1. Acceder libremente a la información relacionada con: funciones, registros, bienes muebles e inmuebles, personal, sistemas, reuniones y, en general, a toda información que sea propiedad del Municipio de Medellín, así como a informes de auditorías internas y externas realizadas en la entidad, cuando se requiera para desarrollar trabajos de aseguramiento o consultoría, excepto que se trate de información con acceso prohibido por la ley.
2. Desarrollar directamente con el Comité del Sistema Integral de Gestión o con cualquier otro comité o consejo del gobierno municipal, actividades que por efectos del alcance de los trabajos de auditoría sean requeridas.
3. Recibir la ayuda y colaboración del personal responsable o competente de las operaciones de las unidades administrativas u operativas, áreas, proyectos o procesos auditables, cuando se requiera para desarrollar trabajos de aseguramiento o consultoría.
4. Obtener apoyo de servicios de aseguramiento o asesoría especializados prestados por terceros, previa contratación. En tales casos, el contrato deberá prever la adhesión a este Estatuto y al Código de Ética.
5. Acceder a todos los informes de aseguramiento – tanto los elaborados directamente como los contratados por otras dependencias de la entidad -, incluidos los de evaluaciones externas - de cualquier tipo - y los de calificación de riesgo financiero o crediticio, como insumo para la evaluación del control interno.
6. Tener acceso, en calidad de auditoría, consulta o modo de lectura, a todas las transacciones de los Sistemas de Planificación de Recursos Empresariales (ERP por sus siglas en inglés), aplicativos, desarrollos o sistemas que posea y use el Municipio de Medellín para su operación.

7. Acceder, en ejercicio de la auditoría interna, y mediante solicitud previa del Secretario de Evaluación y Control, a toda la información técnica, administrativa, financiera y legal relacionada con los convenios o contratos suscritos por el Municipio de Medellín, ya sea que estos reposen directamente en la Administración Municipal o que se encuentren en propiedad o custodia de contratistas o subcontratistas. Para esto se dispondrá que en todos los contratos que suscriba el Municipio se incluya una cláusula especial que autorice el acceso de la auditoría interna a esta información.
8. Asignar recursos y establecer la periodicidad para la ejecución de los trabajos de auditoría (conforme al plan de auditoría), definir el universo y las unidades auditables, determinar los objetivos y alcance de las auditorías; y aplicar las técnicas necesarias para cumplir con los objetivos de la actividad de auditoría.
9. Solicitar recursos y presentar la planeación del presupuesto de cada vigencia fiscal.
10. Declarar anualmente ante el Alcalde y ante el Comité Directivo del Sistema Integral de Gestión las limitaciones de recursos y a la independencia para los trabajos de auditoría interna.

4. Organización

En desarrollo de los artículos 21 y 84 del Decreto Municipal 883 de 2015, la Secretaría de Evaluación y Control se encuentra adscrita al Despacho del Alcalde y tiene como función ejecutar las actividades de evaluación independiente (auditoría interna) y control al Sistema de Control Interno del nivel central de la Administración Municipal. En virtud de esta posición, la Secretaría de Evaluación y Control se encuentra ubicada en el más alto nivel de la organización municipal, posibilitándole a la actividad de auditoría interna desarrollar su labor en forma independiente y acceder a la información requerida según el trabajo a ejecutar.

El Secretario de Evaluación y Control informará directamente al Alcalde los resultados de las auditorías y del mejoramiento obtenido con las mismas y, cuando corresponda, lo hará también ante el Comité Directivo del Sistema Integral de Gestión.

El Secretario de Evaluación y Control es el Director de Auditoría Interna, es designado por el Alcalde y ejerce el cargo como servidor público de libre nombramiento por un período fijo de cuatro años – desde mitad del periodo de gobierno del Alcalde que lo nombra hasta mitad del periodo de gobierno del Alcalde siguiente –, conforme a lo establecido en la normatividad vigente. En consecuencia, depende administrativa y funcionalmente del Alcalde.

El Secretario de Evaluación y Control tiene asiento permanente en el Consejo de Gobierno Municipal y

participa como invitado, también permanente, en el Comité Directivo del Sistema Integral de Gestión, en ambos con voz y sin voto.

El Secretario de Evaluación y Control deberá reunirse en privado con el Alcalde, como mínimo, una (1) vez al año.

Tanto el plan de auditorías internas independientes de la Secretaría de Evaluación y Control como sus modificaciones serán aprobados por el Alcalde. A partir de esta aprobación inicia la ejecución. El plan único de auditorías, que deberá integrar los cronogramas de las auditorías internas independientes, las auditorías internas y externas al Sistema Integral de Gestión, y otros trabajos de aseguramiento de la entidad, será aprobado por el Comité Directivo del Sistema Integral de Gestión.

5. Independencia y objetividad

Para asegurar la independencia y objetividad de la auditoría interna, los auditores internos del Municipio de Medellín:

1. Se mantendrán libres de cualquier injerencia de la entidad que pueda comprometer su independencia y objetividad en el desarrollo de los trabajos. Esto incluye la definición, alcance, procedimientos, frecuencia, cronograma o contenido de los informes de auditoría. De esta forma se garantizarán la independencia y la actitud mental neutral que deben poseer todos los auditores.
2. No tendrán responsabilidad funcional ni ejercerán autoridad sobre ninguno de los asuntos que les sean asignados en su ejercicio como auditores internos.
3. No implementarán controles internos, no desarrollarán procedimientos, no diseñarán sistemas, no prepararán registros, no participarán en actividades que puedan perjudicar su juicio como auditores internos y no ejecutarán trabajos que no sean propios de la actividad de auditoría interna.
4. Se sujetarán a los registros e informes, siguiendo la función de auditoría y lo relacionado con el desempeño del proceso en que participen, en cumplimiento de las directrices del Sistema Integral de Gestión de la entidad, sin que ello menoscabe su independencia.
5. Deberán poseer el mayor nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad, proceso, proyecto o área evaluada.
6. Deberán realizar una adecuada y razonable evaluación de todas las circunstancias y no permitir influencias indebidas por sus propios

intereses o por el de otros en la formación de sus juicios.

En ningún caso, los miembros de la Actividad de Auditoría Interna (incluyendo al Secretario de Evaluación y Control o Director de Auditoría Interna) podrán autorizar o refrendar procedimientos administrativos de la entidad.¹

El Secretario de Evaluación y Control no podrá dirigir actividades de servidores o contratistas que no se encuentren adscritos a la actividad de auditoría interna, salvo cuando estos sean formalmente asignados a equipos de auditoría interna (para el desarrollo de trabajos puntuales, por ejemplo). En todo caso se deberá cumplir siempre con las exigencias de las Normas Internacionales de Auditoría Interna del IIA que tratan este aspecto.

La Actividad de Auditoría Interna no podrá entregar información de la entidad ni información relacionada con la ejecución de los trabajos sin que previamente se haya establecido el propósito de dicha entrega y la utilización que se le dará a la información. Ningún informe sobre trabajos de auditoría podrá ser emitido, publicado o comunicado sin la previa autorización del Secretario de Evaluación y Control, salvo las excepciones que contemple la ley.

El Secretario de Evaluación y Control o Director de Auditoría Interna confirmará ante el Alcalde y ante el Comité Directivo del Sistema Integral de Gestión, por lo menos una vez al año, la independencia de la Actividad de Auditoría Interna, para lo cual, al presentar los resultados del plan de auditorías, declarará si la independencia de la actividad se vio afectada por limitaciones, restricciones o interferencias de la dirección o de terceros.

6. Garantías a la independencia y objetividad de la actividad de auditoría interna.

La Actividad de Auditoría Interna del Municipio de Medellín es una actividad que se ejecuta por disposición expresa y en cumplimiento de los artículos 9 y 12 de la Ley 87 de 1993. En cumplimiento de dicho mandato, el Municipio garantiza la independencia de esta actividad.

Constituyen prohibiciones para el Alcalde y todos los demás servidores municipales, tal como lo establecen los numerales 2 y 17 del artículo 75 de la Ley 734 de 2002, las siguientes:

- ✓ Imponer a otro servidor público trabajos ajenos a sus funciones o impedirle el cumplimiento de sus deberes.
- ✓ Ejercer cualquier clase de coacción sobre servidores públicos o sobre particulares que ejerzan funciones públicas, a fin de conseguir provecho personal o para terceros, o para que proceda en determinado sentido.

La competencia para investigar la conducta disciplinaria del Alcalde por la transgresión de estas y la demás normas contenidas en el Código Disciplinario Único corresponde a la Procuraduría General de la Nación.

El Secretario de Evaluación y Control deberá reportar a la Personería Municipal, a la Procuraduría y a los demás organismos de control los posibles actos de corrupción e irregularidades que haya encontrado en ejercicio de sus funciones, tal cual lo prevé el artículo 10 de la Ley 1474 de 2012.

7. Alcance

De conformidad con el Decreto Municipal 883 de 2015, la Actividad de Auditoría Interna en el Municipio de Medellín tendrá los siguientes alcances de acuerdo con el nivel de desconcentración administrativa:

7.1 Con respecto a la Administración Central.

Aquí el alcance de la Actividad comprende la evaluación del Sistema de Control Interno (estructura de gobierno, procesos, gestión de riesgos y controles) sin restricción alguna, así como la evaluación de la calidad del cumplimiento de las responsabilidades asignadas para lograr los objetivos y las metas de la organización. Esto último comprende:

1. Evaluar la confiabilidad, disponibilidad e integridad de la información y los medios utilizados para identificar, medir, clasificar y reportar dicha información.
2. Evaluar los sistemas establecidos para asegurar el cumplimiento de las políticas, planes, procedimientos, leyes y regulaciones vigentes de obligatorio cumplimiento, así como las que puedan generar impacto en la organización.
3. Identificar y evaluar los procesos que protegen los activos de la organización.
4. Evaluar la eficiencia y eficacia con que se emplean los recursos, conforme a lo regulado y a través de metodologías propias que garanticen la razonabilidad en la efectividad de la gestión.
5. Evaluar los planes y programas para establecer si los resultados son coherentes con los objetivos y con la misión establecida en el Municipio.
6. Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, los bienes y los sistemas de información, así como las normas, políticas, procedimientos, planes y programas de la entidad, y recomendar los correctivos que sean necesarios, aun cuando estos sean ejecutados por terceros.

¹ Ley 87 de 1993.

7. Evaluar la eficacia y eficiencia en la administración de los riesgos de la entidad.
8. Prestar servicios de consultoría relacionados con los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control interno del Municipio, y promover el mejoramiento del ambiente de control.
9. Informar anualmente al Alcalde y al Comité Directivo del Sistema Integral de Gestión sobre el propósito, la autoridad y la responsabilidad de la Actividad de Auditoría Interna, así como sobre el desempeño y los resultados de la ejecución del plan de auditoría.
10. Solicitar información sobre las auditorías externas que se realicen en las dependencias del Municipio (sean de carácter regulatorio, ejecutadas por órganos de control, al Sistema Integral de Gestión u otras).
11. Realizar auditorías especializadas a las áreas de sistemas de información y tecnología.
12. Verificar que se implementen las respectivas medidas recomendadas por la auditoría interna o por órganos de control.

7.2 Con respecto a las entidades descentralizadas que integran el Conglomerado Público Municipio de Medellín:

La Secretaría de Evaluación y Control no tendrá responsabilidad en la ejecución de los planes de auditoría de las entidades descentralizadas; sin embargo, en la medida de sus posibilidades, podrá prestar asistencia técnica, siempre que esto no implique la ejecución de trabajos de aseguramiento, excepto cuando se trate de auditorías especiales solicitadas por el Alcalde.

En concordancia con lo anterior, el alcance de la Actividad de Auditoría Interna en este caso comprende:

1. Dirigir la política de auditoría interna independiente en el Municipio de Medellín en los niveles central y descentralizado.
2. Liderar, direccionar y hacer seguimiento a la implementación y operación del pilar Ambiente de Control, conforme a los lineamientos del modelo Conglomerado Público Municipio de Medellín.
3. Realizar la evaluación independiente a la implementación del modelo de gestión definido para el Conglomerado Público Municipio de Medellín. Esta evaluación se ejecutará con el apoyo de las actividades de auditoría interna de las entidades descentralizadas.
4. Realizar los trabajos y presentar los correspondientes informes de las auditorías especiales que se ejecuten en entidades del nivel descentralizado, de acuerdo con los requerimientos y prioridades establecidas por el Alcalde.
5. Dirigir y coordinar el Comité de Enlace de Auditorías Internas Independientes, de acuerdo con la normatividad y políticas vigentes, con el fin de garantizar la unidad de criterio en el Municipio de Medellín (nivel central y descentralizado) en cuanto a las metodologías de auditoría interna.
6. Dirigir y brindar asistencia técnica en lo referente a la evaluación de metodologías y estándares para la formulación de los planes de auditoría de las entidades descentralizadas.

TAREAS QUE EJECUTA LA AUDITORÍA INTERNA

TAREA	DESCRIPCIÓN
Auditorías basadas en riesgos	Trabajos de aseguramiento planeados con base en el análisis de variables críticas que afectan el impacto o el logro de los objetivos de las áreas auditables, haciendo énfasis en los riesgos de las actividades y procesos, los recursos asignados y la relevancia estratégica del proceso respecto de los programas o proyectos estratégicos del Municipio de Medellín. Incluyen el seguimiento a la implementación de acciones de mejoramiento originadas en estos trabajos.
Servicios de consultoría y acompañamiento.	Servicios ordenados por ley o por solicitud de la alta dirección, en las áreas de: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Consultoría formal sobre riesgos, controles y gobierno. ✓ Atención a entes externos. ✓ Asistencia, con voz y sin voto, a comités técnicos o de la dirección. ✓ Coordinación del Comité de Enlace de Auditoría Interna del Municipio de Medellín.

TAREA	DESCRIPCIÓN
Auditorías especiales	Trabajos de aseguramiento no planeados solicitados por el Alcalde en el nivel central y descentralizado del Municipio de Medellín.
Auditorías de ley	Trabajos de aseguramiento orientados al cumplimiento de evaluaciones o seguimientos definidos normativamente. El seguimiento o verificación de la implementación de los planes de mejoramiento que correspondan a observaciones formuladas por entidades distintas a la Secretaría de Evaluación y Control se clasificarán como auditorías de ley. Incluye todas aquellas actividades que no se enmarquen en los servicios de aseguramiento y consultoría, o que constituyen servicios directos para la actividad de auditoría interna.
Actividades internas de apoyo.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Desarrollo de herramientas y metodologías para la auditoría interna. ✓ Desarrollo del Programa de Aseguramiento y Mejora de la Calidad de la Auditoría Interna en el componente de evaluación periódica. ✓ Programas y campañas y eventos académicos de promoción de la cultura del control y la transparencia.

8. Responsabilidad

En concordancia con la misión asignada a la Actividad de Auditoría Interna del Municipio de Medellín, se deberán cumplir las siguientes responsabilidades:

8.1 Del responsable de la Actividad de Auditoría Interna del Municipio.

1. Coordinar la elaboración del plan de auditoría y someterlo a la aprobación del Alcalde.
2. Incluir las expectativas del Alcalde en el plan de auditoría.
3. Identificar y evaluar las expectativas de la dirección para incorporarlas, según la metodología y criterios establecidos, en el plan de auditoría.
4. Aprobar la ejecución de consultorías que no afecten la independencia de la Actividad de Auditoría ni la objetividad de los auditores, y que no entren en conflicto con las Normas del Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna del IIA.
5. Considerar en la elaboración de la planeación de los trabajos de auditoría el alcance de los trabajos de otros auditores internos, de auditores externos y de entes de control, así como de actividades de auto control y control que se lleven a cabo en el Municipio. Esto con el objetivo de optimizar la eficacia, los recursos y la cobertura.
6. Comunicar oportunamente al Alcalde y al Comité Directivo del Sistema Integral de

Gestión los requerimientos de recursos y las limitaciones para el desarrollo del plan de trabajo.

7. Monitorear y evaluar las auditorías y consultorías que se realicen en el Municipio.
8. Comunicar los resultados finales de las auditorías que se realicen, a fin de que los auditados garanticen la implementación de las acciones de mejoramiento que se requieran en su proceso, proyecto o área.
9. Coordinar, monitorear y evaluar el seguimiento a la implementación de las acciones de mejora resultantes de los trabajos que desarrolle la Actividad de Auditoría Interna, entes externos de control y auditorías externas.
10. Presentar informes periódicos al Alcalde y al Comité Directivo del Sistema Integral de Gestión sobre los asuntos estratégicos que impacten los procesos de gobierno, riesgos y controles; sobre las evaluaciones de ley; sobre el propósito, autoridad y responsabilidad de la Actividad de Auditoría Interna; y sobre la ejecución del plan de auditoría.
11. Intercambiar información entre la Actividad de Auditoría Interna y otros trabajos de auditoría internos o externos.
12. Definir políticas para la custodia y retención de los trabajos de aseguramiento y consulta, conforme a la norma vigente y las políticas de gestión documental y gestión de calidad del Municipio.

13. Coordinar la relación con entes de control externos, de conformidad con la ley.
14. Adoptar las políticas, procedimientos, metodologías y demás herramientas requeridas para el cumplimiento de las funciones de la Actividad de Auditoría Interna del Municipio de Medellín.
15. Establecer y mantener un Programa de Aseguramiento y Mejora de la Calidad para la Actividad de Auditoría Interna, y reportar los resultados de este programa al Alcalde y al Comité Directivo del Sistema Integral de Gestión.
16. Disponer de personal profesional, que por sus conocimientos, experiencia y competencias esté en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos en este estatuto conforme a la normatividad vigente.
17. Coordinar, facilitar y estimular la formulación y ejecución del plan de formación profesional de los auditores internos y evaluar periódicamente su desempeño, conforme a la normatividad que rige el sistema de carrera administrativa en el sector público.
18. Establecer criterios para detectar la posibilidad de ocurrencia de fraude en los procesos evaluados, y notificar oportunamente los resultados de dichas evaluaciones a la alta dirección, al Alcalde y a otras partes interesadas establecidas en la ley.
19. Gestionar los recursos necesarios para el cumplimiento de la misión de la Actividad de Auditoría Interna, conforme a lo regulado en el Decreto Municipal 883 de 2015.
20. Presentar los reportes periódicos exigidos por la ley sobre el estado del Sistema de Control Interno en el Municipio.
21. Realizar las auditorías que determinen las normas legales aplicables, sin perjuicio de la independencia que rige la Actividad de Auditoría Interna.
22. Realizar la evaluación a la gestión por dependencias que establece la Ley 909 de 2004.
23. Informar al Alcalde y al Comité Directivo del Sistema Integral de Gestión sobre las tendencias del entorno, prácticas exitosas y criterios de medición en materia de control interno y auditoría interna que agreguen valor e impacten al Municipio.
24. Delegar funciones de supervisión, revisión y coordinación de trabajos de aseguramiento y consulta en sus subalternos, siempre con base en las funciones definidas para los servidores de la Secretaría de Evaluación y Control. El alcance de la supervisión requerida dependerá de la pericia y experiencia de los auditores internos y de la complejidad del trabajo.
25. Generar conceptos o recomendaciones que el Alcalde solicite acerca de procesos de control, teniendo cuidado de mantener la objetividad y la independencia, y sin asumir en ningún momento responsabilidades de gestión, que son propias de la alta dirección.
26. Las funciones previstas en el artículo 12 de la Ley 87 de 1993.

8.2 De los auditores internos.

Los auditores internos cumplirán las funciones establecidas en el manual de funciones del respectivo cargo y, además, en relación con este estatuto las siguientes:

1. Apoyar la elaboración del plan de auditoría interna.
2. Elaborar y documentar un programa para cada trabajo de aseguramiento y consulta que incluya el proceso (ciclo) de auditoría definido en el Manual de Auditoría Interna del Municipio, o en la norma legal aplicable cuando se trate de auditorías de ley.
3. Desarrollar los trabajos de aseguramiento y consulta siguiendo las metodologías y herramientas establecidas en el Manual de Auditoría Interna del Municipio. Cuando se trate de auditorías de ley que incluyan alcance de los trabajos, metodología para su ejecución, tipo o contenido de los informes y comunicación de resultados, se deberá atender lo previsto en la respectiva norma regulatoria.
4. Ejecutar los trabajos de aseguramiento y consulta bajo la supervisión del Secretario de Evaluación y Control o de quienes éste delegue. Los auditores internos no ejecutaran programas de auditoría sin que sean previamente aprobados por la supervisión.
5. Efectuar el seguimiento a la implementación de las acciones de mejora resultantes de los trabajos que desarrolle la auditoría interna y los entes externos de control, conforme al procedimiento y la normativa vigente.

6. Evaluar la eficacia y eficiencia de los procesos, la oportunidad y confiabilidad de la información y el cumplimiento de la normatividad, conforme al procedimiento que establezca la entidad para su evaluación.
7. Evaluar, como parte de cada trabajo que se desarrolle, la posibilidad de ocurrencia de actividades de fraude, y notificar oportunamente los resultados de tales evaluaciones, conforme al procedimiento establecido para los trabajos de aseguramiento.
8. Identificar necesidades y oportunidades de mejoramiento del Sistema de Control Interno para ser incorporadas en la ejecución de la auditoría interna.
9. Proponer herramientas, metodologías, guías y técnicas definidas para el desarrollo de la Actividad de Auditoría Interna, así como acciones tendientes a su mejora, a través del proceso Evaluación y Mejora.
10. Manifiestar, cuando sea el caso, las inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés que puedan limitar su objetividad, conforme a lo previsto en el Código de Ética.
11. Asumir el compromiso personal e institucional de estar en permanente formación, a fin de mejorar su desarrollo profesional, mediante la capacitación, la autoformación y el entrenamiento.

9. PLAN DE AUDITORÍA Y COBERTURA DEL UNIVERSO AUDITABLE.

Plan de auditoría interna.

El Municipio de Medellín tendrá un plan anual de auditoría interna con un enfoque de priorización basado en riesgos. Este plan deberá considerar la frecuencia necesaria con la que se auditarán las unidades auditables de acuerdo con la criticidad del riesgo.

Por lo menos una (1) vez al año, el responsable de la Actividad de Auditoría Interna presentará al Alcalde el plan de auditoría interna para su revisión y ajustes. Las modificaciones o ajustes requeridos podrán presentarse cada vez que el ambiente de control de la entidad cambie o que se presenten situaciones que así lo ameriten.

Las modificaciones al plan de auditoría se comunicarán al Comité Directivo del Sistema Integral de Gestión.

Este plan incluirá la priorización de los trabajos de aseguramiento y consulta a realizar, de acuerdo con el

universo de auditoría y los recursos necesarios para su ejecución.

El responsable de la Actividad de Auditoría Interna comunicará el impacto de las limitaciones de recursos sobre el plan de auditoría y las desviaciones que esto genere.

Cobertura del universo auditable

El universo auditable comprende la totalidad de unidades que pueden ser objeto de auditoría en el Municipio. Estas unidades pueden agruparse en diferentes formas: por función, actividad, unidad organizacional, proyecto, proceso, entre otras.

Para el plan de auditoría interna se consideran los siguientes componentes:

1. Todos los procesos, actividades y productos que conforman el Modelo de Operación por Procesos (MOP) vigente.
2. Todas las unidades y dependencias funcionales, operativas y de gestión.
3. Todos aquellos programas y proyectos que se tengan en la entidad, ya sea que se ejecuten directamente por el Municipio o a través de terceros. Se incluyen también aquí los fondos especiales.
4. Todos los trabajos de aseguramiento o consultoría establecidos en las normas legales de obligatorio cumplimiento.
5. El acompañamiento a comités, juntas, consejos o reuniones ordenado en las normas o acordado con la alta dirección, el cual se llevará a cabo a través de presencia con voz pero sin voto ni responsabilidad decisoria.
6. Los servicios de consultoría en las áreas de gestión de gobierno, riesgos y controles.

10. Comunicación de Resultados y Seguimiento

El responsable de la Actividad de Auditoría Interna, o quien éste delegue, deberá rendir informe escrito tras la conclusión de cada trabajo. Este informe se distribuirá a las partes interesadas siguiendo los procedimientos establecidos en el Manual de Auditoría Interna del Municipio o las normas legales que le sean aplicables. Una vez emitido el informe de manera oficial, éste será de propiedad del responsable del proceso o unidad auditable.

Los resultados de las auditorías se comunicarán al Alcalde mediante informes ejecutivos que contengan los aspectos significativos observados en desarrollo de la evaluación.

Para cada informe de aseguramiento, los responsables de la unidad auditable deberán presentar un plan de mejoramiento que incluya las actividades de control adoptadas, conforme a las recomendaciones y conclusiones del trabajo de auditoría.

Los auditores internos realizarán por lo menos dos (2) veces al año el seguimiento a la implementación de las acciones de mejora, según lo establecido en los procedimientos de la entidad y en los definidos por la Actividad de Auditoría Interna.

11. Evaluación y calidad de la auditoría

El Secretario de Evaluación y Control informará anualmente al Alcalde y al Comité Directivo del Sistema Integral de Gestión acerca del cumplimiento del Estatuto de Auditoría Interna, así como de su desempeño en relación con la ejecución del plan de auditoría.

El informe también incluirá exposiciones relevantes al riesgo - incluyendo el riesgo de fraude - y temas de control y gobierno, así como otras actividades requeridas por la alta dirección.

La Actividad de Auditoría Interna del Municipio de Medellín contará con un Programa de Aseguramiento y Mejora de la Calidad de la Auditoría, que incluirá:

- Autoevaluación periódica una vez al año.
- Supervisión continua de la Actividad de Auditoría Interna (será en forma permanente sobre cada trabajo de aseguramiento o consulta en ejecución).
- Evaluación externa de calidad cada cinco (5) años.

El año en que se realice evaluación externa de calidad no se realizara autoevaluación periódica.

Además, el responsable de la Actividad de Auditoría Interna comunicará al Alcalde y al Comité Directivo del Sistema Integral de Gestión los resultados de las evaluaciones internas y externas realizadas al Programa de Aseguramiento y Mejora de la Calidad.

12. Actualización

Este Estatuto será revisado anualmente frente a los cambios en la normatividad aplicable, en los procesos de la entidad o en la Actividad de Auditoría Interna del Municipio. El ejercicio o práctica de la Actividad de Auditoría Interna independiente será liderada por la Secretaría de Evaluación y Control.

13. Instrumentos

Para el ejercicio de la auditoría interna se contará con los siguientes instrumentos:

1. Manual de Auditoría Interna.
2. Metodología para la Formulación del Plan de Auditoría Basado en Riesgos.
3. Programa de Aseguramiento y Mejora de la Calidad de la Auditoría.
4. Programa de desarrollo profesional continuo.

Estos instrumentos serán desarrollados, aprobados, ajustados e implementados por el Secretario de Evaluación y Control, y serán objeto de mejora continua.